

02/10/92

## EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

**QUE** no existe una política común, ni estrategias adecuadas y debidamente organizadas para el otorgamiento de los permisos de ocupación de las áreas públicas, ni de los puestos de los mercados, muelles y muros municipales.

**QUE** es conveniente unificar los sistemas de control y registros que la municipalidad, debe mantener sobre el uso de las Áreas o espacio público donde el ciudadano tiene derecho a transitar o acceder libremente para el normal desenvolvimiento de sus actividades.

**EN** uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de la República, en su Art. 124, inciso primero; y la Ley de Régimen Municipal en sus Arts. 64, numeral 1) y 126,

### EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCION DE USO DEL ESPACIO Y VIA PÚBLICA. ART. 1.-** Créase la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública, la misma que se encargará de registrar las concesiones de uso del espacio y vía pública que la municipalidad otorgue, y vigilar el estricto cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones municipales referentes al buen uso y seguridad del entorno, por donde transitan o acceden las personas para ejercer sus actividades cotidianas.

**ART. 2.-** El Director de Uso del Espacio y Vía Publica será elegido por el Concejo Cantonal entre una terna que le someta el Alcalde.

Será una persona idónea, con el conocimiento de la realidad de la ciudad, de sus hábitos y costumbres.

**ART. 3.-** Son obligaciones del Director del Uso del Espacio y Vía Pública:

3.1.- Unificar las políticas de Administración de las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones municipales, que se dicten sobre las concesiones de permisos de ocupación del espacio y, o vía publica, en los mercados municipales, uso de muelles y muros, y en las autorizaciones que los locales o establecimientos comerciales, industriales, comerciales y, o artesanales requieran;

3.2.- Proponer al Alcalde para sus designaciones, los nombres de los Jefes de Vía Publica, de Mercados, de la Caja de Rastro, de Control de Espectáculos, de Registro de locales y, o Establecimientos Industriales y Comerciales, de Control de Muelles y Muros y de los demás funcionarios, empleados y obreros que están bajo su cargo;

3.3.- Elaborar instructivos administrativos y de las normas operacionales que sean necesarias para un eficiente control de todos los permisos y registros que deba llevar por mandato de las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones municipales; previo conocimiento y aprobación del Sr. Alcalde;

3.4.- Elaborar informes de labores anuales para conocimiento del Concejo Cantonal y del Alcalde.

3.5.- Concurrir a las Sesiones del Concejo Cantonal, las veces que fuere citado, a fin de que informe sobre lo que este requiera, y, o dispusiere, así como a las reuniones de las Comisiones del Concejo, para cumplir el mismo objeto;

3.6.- Mantener los archivos en orden y bien resguardados, a fin de facilitar los controles respectivos;

3.7.- Sistematizar mediante técnicas informáticas, todos los registros de concesiones, permisos o autorizaciones que concediere; y,

3.8.- Todas las demás que constaran en las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones e Instructivos administrativos que recibiera.

**ART. 4.** - Es obligación particular y especial de la Dirección, mantener una perfecta coordinación con las demás Direcciones, y en particular con la Dirección de Justicia y Vigilancia y la Financiera, a fin de resolver en conjunto las acciones y operativos que conduzcan a la eficacia de sus acciones.

**ART. 5.-** Es prohibido a la Dirección, y a cualquiera de sus funcionarios, empleados u obreros:

5.1.- Recibir valor alguno por tasas, alquileres, o cualquier otro concepto. Todo ingreso que cause la Dirección, tiene que ser recibido de acuerdo a las disposiciones dictadas por la Dirección Financiera.

5.2.- Extender permisos que no estén registrados en la Dirección Financiera, ni en los listados que deben enviarse a la Dirección de Justicia y Vigilancia, con el objeto de que esta realice los controles en las distintas zonas geográficas del cantón.

5.3.- Emitir formularios para el uso del público, distintos de los expresamente autorizados por la Dirección Financiera.

**ART. 6.-** Es obligación de la Dirección mantener adecuadamente los mercados y mataderos municipales que existiesen, en el Cantón para lo cual solicitará a la Dirección de Obras Publicas, los trabajos de mantenimiento necesarios. Es también de interés e incumbencia de esta Dirección, en conjunto con la Dirección de Planeamiento Urbano, la planificación para la existencia de nuevos mercados municipales; pero lo cual se encargara de presentar anualmente ante el Concejo Cantonal las necesidades que existiesen, y las zonas donde considere que se debe prioriza construcción de nuevos mercados.

**ART. 7.-** Es obligación de la Dirección mantener un constante inventario de los muelles y muros municipales, y de los muelles privados, de tal manera que en base de ello la Dirección Financiera pueda emitir los títulos de pago de crédito correspondientes.

**ART. 8.-** Es obligación de la Dirección, mantener un constante registro de todos los establecimientos industriales, comerciales y artesanales que realicen actividades dentro del Cantón.

Este registro de la actividad comercial, industrial, comercial y artesanal del Cantón, será un instrumento para cruzar información con la Dirección Financiera, con el objeto de mejorar el control del pago de impuestos, tasas y contribuciones.

**ART. 9.-** En la Dirección debe mantenerse un registro especial, de todos los locales autorizados para presentar espectáculos públicos. Corresponderán a esta Dirección, las obligaciones administrativas contempladas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

**Art. 10.- DEROGATORIA.-** Deróganse todas las normas y disposiciones contenidas en Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales, que se opongan al texto y vigencia de la presente Ordenanza que crea la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública.

**Art. 11.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.-

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

**ART. 12.-** La Dirección Financiera de la Municipalidad y la Jefatura de Presupuesto, ubicarán la partida presupuestaria correspondiente, a fin de que funcione administrativa y financieramente la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública que se crea por mandato de esta Ordenanza.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**

**SR. LUIS CHIRIBOGA PARRA  
VICEPRESIDENTE DEL  
M.I. CONCEJO  
CANTONAL DE GUAYAQUIL**

**ABG. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza que crea la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del M.I. Concejo Cantonal

de fechas 22 y 24 de septiembre de 1992, en primero y segundo debate, respectivamente.

**ABG. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO**  
**SECRETARIO DE LA M.I.**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31; 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO y ordeno la PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación, que se editen en el Cantón, de la Ordenanza que crea la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública.

Guayaquil, septiembre 24 de 1992

León Febres Cordero Ribadeneyra  
**ALCALDE DEL CANTON GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Cantón, de la Ordenanza que crea la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública, el señor Ingeniero León Febres Cordero Ribadeneyra, ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. LO CERTIFICO.

Abg. Xavier Sandoval Baquerizo  
**SECRETARIO DE LA M.I.**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Se publicó el 2 de octubre de 1992 en el diario “El Telégrafo” de Guayaquil.